

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 17 DE MARZO DE 1973

|| NUM. 20.933

### JEFATURA DE ESTADO

#### ECONOMIA Y COMERCIO

Acuerdo N° 32

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1973.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado Oswaldo Dacosta Z., de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Resinera Maya, S. A." (RESIMA), del mismo domicilio, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 75, del veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno, para que se le concedan franquicias aduaneras para la importación de maquinaria, equipo, materiales y materias primas necesarias para el desarrollo de las actividades de la empresa.

Resulta: Que la Comisión Asesora Nacional, en sesión del diecisiete de noviembre del indicado año fue de la opinión porque se otorgue a la referida empresa franquicias aduaneras para la importación de equipo, combustibles y lubricantes.

Resulta: Que la Comisión de Incentivos Fiscales, en sesiones del dos de junio de mil novecientos setenta y dos, y quince de enero del presente año, fue de la opinión porque se le conceda a la referida empresa franquicias aduaneras para la importación de determinadas materias primas y materiales.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Jefe de Estado,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo de Clasificación N° 75, del veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno, emitido a favor de la empresa "Resinera Maya, S. A." (RESIMA), de este domicilio, en la forma siguiente: A) Incluir en el inciso b) del mencionado Acuerdo, la maquinaria y equi-

#### CONTENIDO

ECONOMÍA Y COMERCIO

Acuerdo N° 32  
Enero de 1973.

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N° 185) al 1860  
Septiembre de 1972.

RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 371  
Agosto de 1972

A V I S O S

po a utilizarse en el proceso industrial para la elaboración de colofonia y aguarrás que podrá importar la empresa con 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, conforme se detalla en Lista de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres que obra en el expediente de la empresa; B) Aumentar la Lista del diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno a que se refiere el Acuerdo N° 116, de la misma fecha, incluyendo materias primas y materiales que la empresa podrá importar con 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, hasta el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho, conforme se detalla en la Lista mencionada; C) Conceder 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo derechos consulares o 100% de exención en su caso, de impuesto de consumo para la importación o utilización de combustibles y lubricantes que la empresa podrá importar y utilizar en sus actividades industriales, hasta el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° 75 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Las franquicias y exenciones que se otorgan por medio de este Acuerdo quedan sujetas a las disposiciones del Decreto N° 129, del veintiseis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

### PODER EJECUTIVO

#### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1859

Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Guillermo Saul Raudes Ardón v Rosa María Vaildars Morazán, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1860

Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Joel Roberto Iglesias y Bertilda Amaya, vecinos de La

Pasa a la Página N° 11

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que él mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

Jefe de Estado de Honduras

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Bennaton Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes tres de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote de terreno número 24-N, de la Lotificación Planes del Berrinche, sita en Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, veinticinco metros sesenta y siete centímetros, con lote número 23-N; al Sur, veinticinco metros sesenta y siete centímetros, con lotes números 5K, 6K y 7K, calle de por medio; al Este, doce metros cincuenta centímetros, con lote 9-Q, calle de por medio; con una extensión superficial de más o menos cuatrocientas sesenta varas cuadradas con ochenta centésimas de vara cuadrada. Hubo

este inmueble por compra que hizo al señor Adolfo S. Midence y otros, mediante Escritura Pública autorizada por el Notario don Edgardo Cáceres Castellanos, con fecha cuatro de los corrientes, cuyo testimonio ha tenido a la vista. Mejoras: Una casa de madera bota-agua, de dos pisos, enladrillada con ladrillo de cemento, cubierta de tejas, teniendo seis piezas en la primera planta, y tres piezas en la segunda; con sus servicios sanitarios correspondientes, lavadero y pila de agua e instalaciones de luz eléctrica; toda pintada con pintura de aceite, teniendo además, en el fondo, una pieza grande destinada a taller de mecánica y garage, paredes de piedra, cubierta de asbesto, con su correspondiente portón de hierro. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del ejecutado Arnulfo Zúñiga, bajo el N° 234, folios 319 al 321, del tomo 241, del Registro de la propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado por Perito nombrado, en la cantidad de Trece Mil Novecientos Veintiún

Lempiras (Lps. 13.921.00), y se rematará para con su producto hacer pago al señor Fernando Zelaya S., de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Arnulfo Zúñiga. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1973.

J. Faustino Lainez M.  
Secretario.

(f) J. Faustino Lainez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 9 al 31 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día jueves veintinueve de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa de piedra y ladrillo, de una sola planta, compuesta de cuatro dormitorios, sala, comedor, cocina, dos baños con sus servicios de agua y luz eléctrica y alcantarillado, todo con piso de ladrillo de cemento, techo de láminas de asbesto cielos machihembrados, con balcones de hierro, en un solar situado en la lotificación Las Cruces de Comayagüela, D. C., marcado en el plano respectivo con el número ochenta y dos (82), que mide y limita: al Norte, nueve metros treinta y un centímetros, con lote número ochenta y uno; al Sur, nueve metros, con calle; al Este, diecisiete metros noventa y cinco centímetros, con lote número ochenta y tres; y, al Oeste, veinte metros setenta y nueve centímetros, con lote setenta y nueve". Inscrito el dominio del anterior inmueble, a favor de los señores: Fausto Díaz Carías y Rosario Torres de Díaz, con el N° 61, folios del 165 al 168, del Tomo 217, del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble y sus mejoras, fue valorado en la suma de Diez Mil Trescientos Ochenta Lempiras, y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que son en deberlo los señores: Fausto Díaz Carías y Rosario Torres de Díaz, al Banco Atlántida, S. A. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
C	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
zal	1.98	2.00	—	—	1.98	—
C P	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	285714	—	—	0.285714
P M	0.158527	0.1609	0.160128	0.1814	—	—
O e Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	—	31.103 gramos	—

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2686	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florin Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.007718	0.007436
P	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0391
Y	0.003200	0.006660

#### NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en alguna moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCP 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del Informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas, precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,

Jefe Depto. Cambios.

terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 6 al 28 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes seis de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta los bienes inmuebles siguientes: 1º—Libros de Ediciones Ceac, valorados en Lps. 4.964.13. 2º—Libros de Bibliográfica Argentina Omeba, valorados en Lps. 1.359.08. 3º—Libros de Editorial Letras, S. A., valorados en Lps. 651.64. 4º—Libros de Editorial Salvat, valorados en L. 667.64. 5º—Libros de Ediciones Iberoamericanas, S. A., valorados en Lps. 1.013.32. 6º—Libros de Ediciones Científico Médico, valorados en Lps. 200.00. 7º—Libros de Ediciones de Vecchi, valorados en Lps. 2.500.00. 8º—Libros de Editorial Luis Miracle, S. A., valorados en L. 3.345.07. 9º—Libros de Editorial Fher, S. A., valorados en Lps. 1.020.85. 10.—Libros de Ediciones Laida, valorados en L. 164.35. 11.—Libros de Ediciones Ifac, S. A., valorados en Lps. 1.248.00. 12.—Libros de Editorial Burotel, S. A., valorados en Lps. 407.70. 13.—Libros de Editorial Saix Barral, valorados en Lps. 1.134.40. 14.—Libros de Editorial Avandaro, valorado en L. 560.00. 15.—Libros de Editorial Torradas, valorados en Lps. 1.285.00. 16.—Libros de Editorial Alcalá, valorados en Lps. 690.00. 17.—Libros de Editorial Promoteo, valorados en L. 956.81. 18.—Libros de Editorial Elcano, S. A., valorados en L. 76.95. 19.—Libros de Unión Distribuidora de Ediciones valorados en Lps. 180.90. 20.—Libros de Ediciones Alfaguara, S. A., valorados en Lps. 438.66. 21.—Libros de Editorial Herrero, S. A., valorados en Lps. 508.44. 22.—Libros de Editorial Timus Mas, valorados en Lps. 208.43. 23.—Libros de Ediciones Taurus, valorados en L. 550.00. 24.—Libros de Ediciones Santillana valorados en L. 434.00. Los bienes muebles anteriormente descritos su man la cantidad de Veinticuatro Mil Quinientos Sesenta y Cinco Lempiras con ochenta y dos centavos . . . . . (Lps. 24.565.82). y se rematarán para con su producto hacer pago al señor Abogado Miguel Angel Riera Portillo, de cantidad de lempiras. que

es en deberle el señor Luis González Vásquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1973.

José Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 14 al 26 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno de doscientas varas cuadradas, marcado con el número seis, según plano levantado por el Ingeniero T. Quiroz, y situado en el barrio de Tierra Colorada, de esta ciudad capital, que mide y limita: al Norte, veintiséis metros treinta y dos centímetros, con lote número cinco; al Sur, doce metros veintiocho centímetros con lote número siete; al Este, doce metros diez centímetros, con propiedad del señor Bernardo Pavón Girón; y, al Oeste, nueve metros, calle de por medio; el lote anteriormente descrito, forma parte de un terreno de mayor extensión, que se encuentra debidamente lotificado, encontrando inscrito el dominio a favor de la señora María Dolores Hernández de Caballero, con el número 170, folios 260 al 262, del Tomo 173, del Registro de la Propiedad, del departamento de Francisco Morazán, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Mil Lempiras, intereses y costas, que la señora Hernández de Caballero, es en deberle al Doctor Ramón E. Cruz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la suma de Tres Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1973.

José Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 1º al 23 M. 73.

**NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.**

## LA DIRECCION.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día lunes veintiséis de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: "Un lote de terreno que mide y limita así: al Norte, doce y media varas, con Bloque "D" séptima calle de por medio; al Sur, ocho varas, con lote de Ana Rosa v. de Zúniga; al Este, resto de la propiedad de Marco Tulio Mejía; y, al Oeste, veintitrés varas, con lotes ciento doce y ciento trece, octava avenida, de por medio; este lote ha sido desmembrado de una fracción de terreno del Bloque "C", de la Lotificación llamada "Bella Vista", sita en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central; tiene una extensión de doscientas dieciocho varas cuadradas, poco más o menos, y en el hay una casa de dos pisos, de piedra, ladrillo y cemento armado; se compone de tres piezas el primer piso, sitas a la calle, y dos dormitorios, dos servicios sanitarios; en el segundo piso, dos piezas, un dormitorio, una terraza de cemento armado, con techo de zinc, enladrilla de cemento, con servicio de luz eléctrica y agua, en toda la casa, enladrillada con ladrillo de cemento; dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 233, folios 363 al 365, del tomo 146, en el Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y se rematará para con su producto hacer pago a El Banco El Ahorro Hondureño, S. A., la cantidad de lempiras que es en deberle la señora Marilú Varela Lagos de Arauz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y el cual asciende a la cantidad de Treinta y cuatro Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Joaquín Murillo M.  
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 1º al 23 M. 73.

**"COMPAÑIA ALMACENADORA, S. A."**

Balance General Condensado al 31 de diciembre de 1972

ACTIVO		
CIRCULANTE:		
CAJA Y BANCOS	L	13.857.93
CUENTAS POR COBRAR		52.050.27
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE		L 65.908.20
FIJO:		
MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	L	37.787.69
VEHICULOS (NETO)		18.558.00
BIENES RAICES (NETO)		645.384.62
SUMA EL ACTIVO FIJO		L 701.730.51
DIFERIDO:		
CARGOS DIFERIDOS		22.991.99
OTROS ACTIVOS		100.00
TOTAL ACTIVO		L 790.730.50
PASIVO Y CAPITAL		
PASIVO		
CIRCULANTE:		
CUENTAS A PAGAR	L	40.372.61
FIJO:		
PRESTAMOS A MEDIANO PLAZO		150.000.00
TOTAL PASIVO		L 190.372.61
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	L	600.000.00
RESERVA LEGAL		357.89
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		L 790.730.05
C U E N T A S D E O R D E N		
		L 3.200.421.36

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1972.

JOSE LEONIDAS RODRIGUEZ L.,  
Contador  
Colegiación N° 254

GILBERTO GOLDSTEIN,  
Gerente General.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes seis de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno ubicado en el barrio El Socorro, de la ciudad de Comayagüela, sobre la Avenida Centenario, midiendo veintidós metros de norte a sur y doce varas, dos pies y cinco pulgadas o sean once metros de este a oeste, con los siguientes límites especiales: al Norte, resto de este inmueble; al Sur, que fue de Luis Giarelli, ahora de don José Solórzano Amador, mediando calle de la ciudad; al Este, con solar de la sucesión de Manuel Reyes G., mediando la calle conocida con el nombre de Centenario; y, al Oeste, con casa y solar

de Francisco Valladares. Sobre este inmueble se han construido las mejoras, un local de piedra y ladrillo, pisos de cemento, con servicios sanitarios, de energía eléctrica y agua potable, equiparado completamente para servir de estación distribuidora de productos de Petróleo. Inscrito el dominio de los señores: Marco Tulio Montes y Ana Luz Solórzano de Montes, con el número 82, folios 314 al 318, del Tomo 200, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras (Lps. 40.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la FSSO STANDARD OIL, S. A., de cantidad de lempiras, que es en deberle los señores Marco Tulio Montes y Ana Luz Solórzano de Montes. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad, y sin que haga el respectivo depósito.—

**Nota de la Administración**

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

**LA DIRECCION.**

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1973.

J. Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa. Francisco Morazán.—Honduras".

Del 9 al 20 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un área hasta de una manzana, en los derechos reales que la señora Catalina Paredes de Kestanbaum le corresponden como condueña en el terreno situado en el lugar denominado "Lodo Prieto", en la aldea El Carrizal, jurisdicción de este Distrito Central, terreno con una superficie como de cinco manzanas, limitado así: al Norte, con propiedad del señor Alfonso Sansone Salvatore; al Sur, con propiedad de Elías Lizardo Macías; al Este, con propiedad de la Tabacalera Hondureña, S. A., y de Alberto Laitano, carretera del Norte de por medio; y, el Oeste, con terrenos de propiedad de Isidoro López Canizales y Elías Lizardo Macías, dichos terrenos ascienden a un cincuenta por ciento del todo". Inscrito el dominio bajo el número 158, a folios 286 al 288, del tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Cien Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a la Aseguradora Hondureña, S. A., de cantidad de lempiras que le adeudan la señora Catalina Paredes de Kestanbaum y el señor Wladimiro Kestanbaum, en su carácter de representante de la empresa Famosa, Fábrica de Helados, S. A. de C. V. Y se hace la advertencia de que

## LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

**Artículo 160.**—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad, por tratarse de segunda licitación.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1973.

**J. Faustino Láinez M.,**  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 al 27 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día lunes nueve de abril del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Lote de terreno número nueve, letra "A", sito en el barrio Sipile, de esta ciudad, el cual mide y limita así: al Norte, treinta y tres metros veinte centímetros, con fracción del lote número ocho "A"; al Sur, treinta y un metros cinco centímetros, con lote número diez "A"; al Este, diez metros, mediando calle, con lote número cinco, letra "B"; y, al Oeste, diez metros, mediando calle, con propiedad del Licenciado Tomás Alonzo B. En este lote se encuentra construida una casa de madera, cubierta con tejas, pisos de ladrillos de barro dos de las piezas, compuesta de cinco piezas con sus correspondientes cocinas; inmueble inscrito a favor del señor Reynaldo Martínez Gonzáles, bajo el N° 87, folios 128 y 129, del

Tomo 112, del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Siete Mil Quinientos Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los señores Telma Henríquez de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas que les adeuda el señor Reynaldo Martínez Gonzáles. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba expresada.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1973.

**Silverio Flores,**  
Srio. por Ley.

(f) Silverio Flores. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

Del 15 M., al 6 A. 73.

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION 17 M. 73.

## HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Olancho, al público en general, hago saber: que este Juzgado mediante sentencia de fecha veinticuatro de los corrientes, declaró heredera ab intestato a Dora Mauricia Chávez Lanza, vecina del Municipio de Salamá en este departamento, en todos los bienes, derechos y acciones que dejó su extinta madre legítima Emilia Lanza Cruz, y por derecho de representación de ésta, heredera también ab intestato de su abuelo legítimo Filiberto Lanza Sárres, y por derecho de representación de éste, heredera también ab intestato de su bisabuela legítima Dorotea Sárres, fallecidos en Salamá en los años 1962, 1909 y 1902, respectivamente, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de heredero testamentario ni de otros ab intestato de igual o mejor derecho. La representa en la solicitud el Licenciado Carlos Galindo Méndez de este domicilio. Se manda a publicar en "La Gaceta" para los efectos de ley.—Juticalpa, 31 de enero de 1973.

**Rafael Olivera h.,**  
Secretario.

(f) Rafael Olivera h. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras.—Juticalpa, Olancho.—Honduras".

17 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Olancho, al público en general, hago saber: que este Juzgado mediante sentencia de fecha 31 de enero del corriente año, declaró heredero ab intestato al señor Humberto Baltazar Ramos Olivera, vecino de Salamá en este departamento de Olancho, en los bienes, derechos y acciones que dejó su padre legítimo Baltazar Ramos Figueroa, y por derecho de representación de éste, heredero también ab intestato de su abuela Celestina Figueroa, de su bisabuelo Hipólito Casiano Figueroa Romero, de su tatarabuela Candelaria Romero y la hermana de ésta Tomasa Romero de Güell y de la hija de esta última Irene Güell Romero de Vilardebó y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia de los extintos mencionados. Lo representa en la solicitud, el Licenciado Carlos Galindo Méndez de este domicilio. Se manda a publicar en "La Gaceta" para los efectos de ley.—Juticalpa, 5 de febrero de 1973.

**Rafael Olivera h.,**  
Secretario.

(f) Rafael Olivera h. Hay un sello que dice: "Juzgado 2 de Letras.—Juticalpa, Olancho.—Honduras".

17 M. 73.

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de **MAKO, S. A. DE C. V.**, por este medio convoca a los Accionistas de la Empresa, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo en esta ciudad, en el local de sus oficinas, a las 5:00 p. m., del día martes 27 de marzo de 1973, para conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 168, del Código de Comercio vigente.

De no reunirse el quórum de Ley en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente, en el mismo lugar y hora, con los Accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 10 de marzo de 1973.

*Ricardo Yones R.,*  
Secretario.

*Atentamente,*  
**MAKO, S. A. DE C. V.**

**JOSE F. CARACCIOLI,**  
*Gerente.*

12, 17 y 24 M. 73.

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de **PLANTACIONES DE BIRICHICHE, S. A. de C. V.**, en su sesión celebrada el 12 de febrero de 1973, acordó convocar a todos los accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 28 de marzo de 1973, a las 10:00 a. m., en las oficinas generales de esta sociedad, en el Progreso, Yoro, para tratar los asuntos que estipula el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum de ley, la Asamblea se celebrará el siguiente día, a la misma hora y en el local indicado, con el número de accionistas que concurran.

El Progreso, Depto. de Yoro, marzo 12 de 1973

**CLARA I. GARCIA DE HALL,**  
*Secretaria.*

17 y 19 M. 73.

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de **Granitos y Terrasos, S. A.**, por este medio convoca a todos los accionistas de la Empresa, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria. La cual tendrá verificativo el día viernes 30 de marzo de 1973, a las 7:00 p. m., en las Oficinas Generales de la Empresa, para tratar los asuntos establecidos en los Artículos N° 168 y 169 del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum para esta convocatoria, quedan convocados por segunda vez para el día sábado 31 de marzo de 1973, en el mismo lugar y hora con los que asistan, para tratar los mismos asuntos.

17 M. 73.

**TITULOS SUPLETORIOS**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Ocotepeque, para los efectos legales, al público en general, hace saber: que con fecha 8 de diciembre del corriente año, se presentó a este Juzgado el señor Ramón Portillo Polanco, mayor de edad, viudo, agricultor, hondureño, y vecino de Sinuapa, en este departamento, solicitando Título Supletorio de su terreno, de treinta manzanas de extensión superficial, más o menos, situado en el lugar de Buenavista, jurisdicción del municipio de Sinuapa, cercado al contorno de cimiento de piedra, cultivado de zacate jaraguá y pasto natural, y rastrojerías de reserva, limitado: Norte, propiedades de José María Portillo, sucesión de Juan Portillo de Dios y del petionario; al Sur, sucesión de don Prudencio Fuentes, hoy de Miguel Angel Rodezno; al Oriente, sucesión de Melecio Chinchilla, hoy de doña Concepción Mejía de Guerra, y terreno de Alfredo Hernández Chacón; y, al Poniente, sucesión de Irene Valle, hoy de Rubén Valle. Hubo la propiedad por compra a su esposa Antonia Chinchilla de Portillo, el 20 de abril de 1960, y quien la hubo a la vez, por compra a don Melecio Chinchilla, desde el año de 1950, y quien la hubo a la vez por compra a don Emilio Dubón, primitivo dueño, y carece de antecedente inscrito. Para establecer la posesión ofreció la información de los testigos, señores: Rómulo Erazo, Jesús Pacheco España y Adán Ancheca, vecinos de Sinuapa, y propietarios de bienes. Artículos 2331 y 2333, del Código Civil.—Ocotepeque, 22 de diciembre de 1972.

**Ramona F. de Díaz,**  
Secretaria.

(f) Ramona F. de Díaz. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Departamental.—Ocotepeque, Honduras".

16 E., 15 F. y 17 M. 73.

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Ocotepeque, para los efectos legales, al público en general, hace saber: que con fecha 7 de diciembre del corriente año, se presentó a este Juzgado el señor Fausto José Ramirez, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, y vecino de La Labor, en este departamento, solicitando Título Supletorio de su terreno, de treinta manzanas de extensión superficial, más o menos, cercado de alambre, cultivado de zacate jaraguá, gramales y ocotales, en el lugar denominado "El Junquillo" y "San Isidro de Soloma", en el municipio de La Labor, en este departamento, y cercado: al sur, de zanjo y alambre, limitado: Norte, con la carretera internacional y una parte con el desvío que conduce a San Marcos de Ocotepeque; Sur,

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Distribuidora Marte, S. A. de C. V., por este medio convoca a todos los accionistas de la Empresa, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, la cual tendrá verificativo el día viernes 30 de marzo de 1973, a las 3:00 p. m., en las Oficinas Generales de la Empresa, sita en la Colonia Modelo, de Comayagüela, D. C., para tratar los asuntos establecidos en los Artículos N° 168 y 169 del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum para esta convocatoria, quedan convocados por segunda vez para el día sábado 31 de marzo de 1973, en el mismo lugar y hora, para tratar los mismos asuntos.

17 M. 73.

## EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de "Equipos y Controles, S. A." por este medio convoca a todos los accionistas de la Empresa, para que asistan a la Asamblea General Extraordinaria, para tratar asuntos de importancia para la Empresa, la cual tendrá verificativo el día lunes 9 de abril de 1973, a las 7:30 p. m., en las Oficinas de la Compañía.

17. M. 73.

con propiedad de Sebastián Santamaría; Oriente, con terreno de María Antonia Rodezno; y, Poniente, con propiedades de don Octavio Arita M. y de Carlos Humberto Chinchilla, y del cual inmueble está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, de buena fe desde hace más de diez años continuos, desde que lo hubo por compra a su padre don Manuel Mejía, en el año de 1929, y carece de antecedente inscrito. Para establecer la posesión ofreció la información de los testigos, señores: Rafael Henríquez, José María Coto y Virgilio Arqueta, vecinos de La Labor, y propietarios de bienes. Artículos 2331 y 2333, del Código Civil.—Ocatepeque, 22 de diciembre de 1972.

Ramona F. de Díaz,  
Secretaria.

(f) Ramona F. de Díaz. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Departamental.—Ocatepeque, Honduras".

16 E., 15 F. y 17 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, la señora Elena Aurora Raudales Gómez, mayor de edad, soltera, de ofi-

cios domésticos y vecina de Cerro Grande, en este Distrito Central; con escrito, solicitando Título Supletorio de los siguientes inmuebles: a) Un terreno situado en el lugar denominado "Cerro Grande", en este Distrito Central, el que tiene una extensión superficial de tres manzanas poco más o menos, con estas colindancias: al Norte, con posesión de herederos de Francisca Raudales Gómez y Rigoberto Raudales Valeriano; al Sur, con posesión de Francisco Cruz Macoto; al Este, con propiedad de Enrique Raudales Gómez, cerco de alambre de por medio y al Oeste, con posesión de herederos de Concepción Turcios, cerco de alambre y paredón de por medio; b) Un terreno situado en el lugar denominado El Limoncito, Jurisdicción del Cerro Grande, en este Distrito Central, el que tiene una extensión superficial de tres manzanas poco más o menos, con estas colindancias: al Norte, propiedad de Ramón Raudales, cerco de alambre de por medio; al Sur, propiedades de Enrique Raudales Gómez y Santos Flores, camino de por medio; al Este, con propiedad de Pómulo Mejía Sevilla, cerco de alambre de por medio y al Oeste, con propiedad de Ana Raudales Gómez, cerco de alambre de por medio. Ofrece la información de los testigos: Vicente Mariadaga Turcios, Jacinto Turcios Espinoza y

Andrés Valladares Gómez, todos mayores de edad, casados, labradores, Propietarios de Bienes Inmuebles y vecinos del Cerro Grande en este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., enero 8, 1972.

Arturo Cáceres Morales,  
Srio. por Ley.

(f) Arturo Cáceres Morales. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

16 E., 15 F. y 17 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que en fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Rodman K. Borden, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, y vecino del municipio de Guanaja, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Lote de terreno ubicado en la banda sur de la Isla de Guanaja, el que se encuentra cultivado de zacate y cercado con alambre de púa, que mide y limita: Norte, trescientos ochenta (380) yardas, con propiedad de Bruce Borden; Sur, cuatrocientas (400) yardas, con terrenos propios; al Este, quinientas ochenta yardas (580), con propiedad de Charles Bennett; y, al Oeste, cuatrocientas cincuenta (450) yardas, con herederos de Baker Hunter y Lucke Grant Borden. Que este inmueble lo hubo por compra hecha a Harry Carter Raymond Dixon, en documento privado. Y que careciendo de título de dominio inscribible, por este acto viene a solicitar Título Supletorio. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos, señores: Willie Randolph, Arnaldo Wood y Joseph Parchmente, todos mayores de edad, casados, comerciantes el primero y último, barbero el segundo, hondureños, propietarios de bienes inmuebles, naturales y vecinos del municipio de Guanaja.—Roatán, 4 de enero de 1972.

P. P. Orellana V.  
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

16 E., 15 F. y 17 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que en fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor John D. Mc. Lean, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, natural y vecino de este

municipio, solicitando Título Supletorio de las siguientes propiedades: a) Veinte acres de terreno, situados en el lugar de Key Hole, banda sur de esta Isla, en la jurisdicción de Flowers Bay, cultivado con cocoteros, zapotes, zacate de guines y otros árboles frutales, con las siguientes colindancias: al Norte, con propiedad de los herederos de Damon Symms y Henry Bennett; Sur, con el mar; Este, con posesión de William Lambert; y, al Oeste, con terreno del señor Christopher Díaz, que dicho terreno la hubo por compra hecha del señor don Walney Bennett, ya difunto; b) Otro lote de terreno, constante de cinco acres, el Mangrove Bight, jurisdicción de Flowers Bay, cultivado de cocoteros y zacate artificial, colindando: al Norte, con terreno de Theadore Hamilton; Sur, con el mar; Este, con herederos del señor Ricket; y, al Oeste, con posesión de los herederos de Zacarías Rich, cuyo terreno lo hubo por compra hecha de los señores Issac Pinnace y Carolina V. de Grant; c) Otro lote constante en un acre, situado en Big Bight, banda norte de esta Isla, cultivado con zacate, y que colinda: al Norte, con el mar; Sur, con propiedad de Daniel Bennett; Este y Oeste, con propiedad del mismo Daniel Bennett, ahora del señor Kennett Brooks, que este acre de terreno la hubo por compra hecha de la señora Neimiah Bennett de Rhodes. La propiedad en la primera letra "a" de veinte acres, es valorado en Doce Mil Lemniras, en la "b", de cinco acres, valorado en la suma de Dos Mil Quinientos Lemniras, y la propiedad en la letra "c" de un acre, es valorado en la suma de Quinientos Lemniras. Y que careciendo de título de dominio en el Registro de la Propiedad, por este medio solicito Título Supletorio. Y para acreditar el extremo de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Joseph James, Terrence Smith y Spencer Bennett, mayores de edad, casado y soltero los dos últimos, propietarios de bienes raíces inscritos, hondureños y naturales de la misma aldea de Flowers Bay, de este municipio.—Roatán, 4 de enero de 1972.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

16 E., 15 F. y 17 M. 73.

#### REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de LA-

**BORATORIOS ROBERT, S. A.**, domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## ALGIOSPRAY

para distinguir: productos farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de LA-BORATORIOS ROBERT, S. A., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## NATROBISMOL

para distinguir: productos farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Su-

premo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Comercio.—Yo, Cleto Ramón Alvarez, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, Colegiado bajo el N° 0485, actuando en mi carácter de representante de la entidad comercial que en esta plaza gira bajo le denominación de "CONVERTIDORA NACIONAL DE PAPEL Y CARTON, S. A. (CONPACASA)", según Carta Poder que acompaño, ante usted con el debido respeto, comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, marca de fábrica denominada:



palabra, según clisé. Marca que sin distinción de tamaño y color, ampara y distingue: papel higiénico en hojas o en rollos, toallas, servilletas, manteles, pañuelos de papel, encajes, kleenex, pajillas, bolsas, platos de cartón y artículos similares de papel y cartón, y esta marca será aplicada a los artículos, envases, paquetes, fardos, bultos y envoltorios de impresiones, grabadas, etiquetas, marbetes, estampados y relieves, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Cleto Ramón Alvarez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Comercio.—Yo, Cleto Ramón Alvarez, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, Colegiado bajo el N° 0485, actuando en mi carácter de representante de la entidad comercial que en esta plaza gira bajo le denominación de "CONVERTIDORA NACIONAL DE PAPEL Y CARTON, S. A. (CONPAC-

CASA), según Carta Poder que acompaño, ante usted con el debido respeto, comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, marca de fábrica denominada:



palabra, según clisé. Marca que sin distinción de tamaño y color, ampara y distingue: papel higiénico en hojas o en rollos, toallas, servilletas, manteles, pañuelos de papel, encajes, kleenex, pajillas, bolsas, platos de cartón y artículos similares de papel y cartón, y esta marca será aplicada a los artículos, envases, paquetes, fardos, bultos y envoltorios de impresiones, grabadas, etiquetas, marbetes, estampados y relieves, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Cleto Ramón Alvarez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

24 F., 6 y 16 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el nombre: "Goodyear",

**GOODYEAR**

separado por la figura de un pie alado, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: productos químicos usados en industria; sustancias adhesivas; pinturas, barnices, lacas, preservativos, resinas; acoplamientos y correajes para maquinaria; vehículos y partes y accesorios para los mismos; correas de transmisión, mangueras, empaques para máquinas; llantas no metálicas; gutapercha, caucho o goma de la India, balata y substitutos; artículos hechos de estas sustancias; asbestos, materiales de construcción, asfalto; ropa; zapatos, suelas y tacones; juguetes y juegos;

películas; material para pisos; cámaras de aire; mantas para impresiones; guardafangos; hojas de hule quitanieves; productos de espuma (foam); ruedas y aros (rims); breques y sistemas de control de patinazos o deslizamientos; revestimientos para techos; revestimientos para partes inferiores; resinas y gomas naturales y sintéticas; y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Ramón Discua R., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, y de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados, con el N° 0625, actuando en calidad de apoderado sustituto de "AEROSOLS DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V.", domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**FULLER**

para distinguir: adhesivos de todo tipo industrial, comercial o doméstico, o en cualquiera otra forma usada en el comercio; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, o por medio de etiquetas que se les adhieren. Los productos que se distinguen con esta marca son fabricados por mi representada en su plantel que funciona en San Pedro Sula, como lo acredito con la constancia que acompaño. Presento el poder y constancia para que se razonen en lo conducente, diez ejemplares de la marca y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Ramón Discua R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en el nombre: GOODYEAR,

**GOODYEAR**

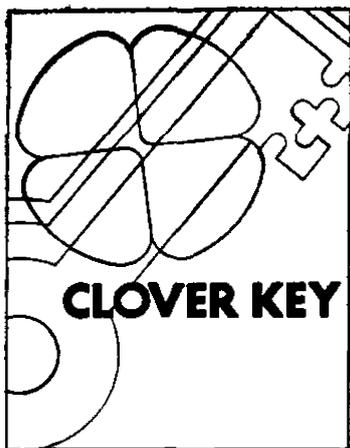
para distinguir: productos químicos usados en industria; sustancias adhesivas; pinturas, barnices, lacas, preservativos, resinas; acoplamientos y correajes para maquinaria; vehículos y partes y accesorios para los mismos; correas de transmisión, mangueras, empaques para máquinas; llantas no metálicas; gutapercha, caucho o goma de la India, balata y substitutos; artículos hechos de estas sustancias; asbestos, materiales de construcción, asfalto; ropa; zapatos, suelas y tacones; juguetes y juegos; películas; material para pisos; cámaras de aire; mantas para impresiones; guardafangos; hojas de hule quitanieves; productos de espuma (foam); ruedas y aros (rims); breques y sistemas de control de patinazos o deslizamientos; revestimientos para techos; revestimientos para partes inferiores; resinas y gomas naturales y sintéticas; y la cual se aplica a los artículos o envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Adán López Pineda  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de C. ITOH & CO., LTD., corporación organizada, bajo las leyes del Japón, domiciliada en la ciudad de Osaka, Japón, vengo a pedir el registro de

la marca de fábrica, consistente en las palabras: "Clover Key", y el di-



bujo caprichoso de una llave y un trébol, todo dentro de un rectángulo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: géneros que se venden por piezas; materiales textiles fibrosos en crudo; hilazas, hilos, ropa; todo hecho de polyester; y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o marbetes que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Ramón Discua R., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, y de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados, con el N° 0625, actuando en calidad de apoderado sustituto de "AEROSOL DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V.", domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## MULTI CLEAN

para distinguir, artículos de limpieza industrial y doméstica, incluyendo máquinas para limpiar y pulir; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola o por medio de etiquetas adheridas. Los productos

que se distinguen con esta marca son fabricados por mi representada en su plantel que funciona en San Pedro Sula, como lo acredito con la constancia que acompaño. Presento el poder y constancia para que se razonen en lo conducente, diez ejemplares de la marca y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Ramón Discua R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de LABORATORIOS ROBERT, S. A., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## NATROCITRAL

para distinguir: productos farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de LABORATORIOS ROBERT, S. A., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## GABONE

para distinguir: productos farmacéuticos, y la cual se aplica a los

envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de LABORATORIOS ROBERT, S. A., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## ENZIMOSAL

para distinguir: productos farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Adán López Pineda  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de SCHERING CORPORATION, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Paraguay, y con el número 64.008, el 2 de junio de 1971, por un período

de diez años; para distinguir: sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales, vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico; consistente en la palabra:

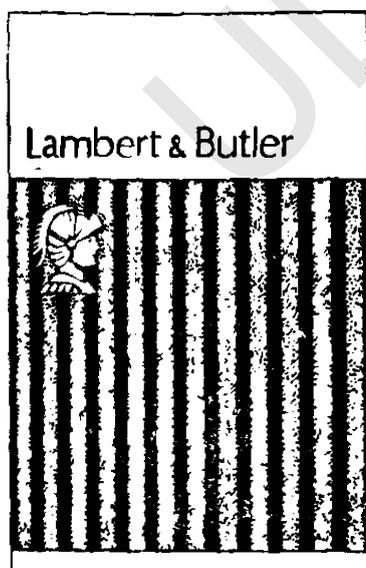
## ALDECINA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **BRITISH AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED**, domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 965.396, el 23 de septiembre de 1970, por un período de siete años; para distinguir: tabaco, manufacturado o no; consistente en una etiqueta rectangular en posición vertical, dividida en dos paneles. El superior es más pequeño y de color claro, y lleva los nombres Lambert & Butler. El



inferior está rayado verticalmente con franjas alternas de color gris y

negro, y presenta en la esquina izquierda una cabeza con yelmo; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Ramón Discua R., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, y de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados, con el N° 0625, actuando en calidad de apoderado sustituto de "AEROSOL DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V.", domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## PREMIER

para distinguir: artículos de limpieza industrial y doméstica, incluyendo máquinas para limpiar y pulir, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, o por medio de etiquetas que se les adhieren. Los productos que se distinguen con esta marca son fabricados por mi representada en su plantel que funciona en San Pedro Sula, como lo acredito con la constancia que acompaño. Presento el poder y constancia para que se razonen en lo conducente, diez ejemplares de la marca y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Ramón Discua R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

Viene de la 1ª página

Unión, Lempira, previo entero de ... (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

de marca.—Señor Ministro de Economía.—Ramón Discua R., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, y de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados, con el N° 0625, actuando en calidad de apoderado sustituto de "AEROSOL DE CENTROAMERICA, S. A. de C. V.", domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## AQUAFLEX

para distinguir: tintas flexográficas para las ramas industrial y comercial, o en cualquiera otra forma usada en el comercio; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos grabándola, imprimiéndola, estampándola o por medio de etiquetas que se les adhieren. Los productos que se distinguen con esta marca son fabricados por mi representada en su plantel que funciona en San Pedro Sula, como lo acredito con la constancia que acompaño. Presento el poder y constancia para que se razone en lo conducente; diez ejemplares de la marca y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Ramón Discua R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7, 17 y 27 M. 73.

## Recursos Naturales

Continúa el Acuerdo N° 371

G) Los desacuerdos o disputas de naturaleza técnica que surjan en relación con este Contrato serán resueltos por medio de arbitramento en la ciudad de Tegucigalpa para lo cual ambas partes, de común acuerdo, escogerán un árbitro arbitrador, quien resolverá el caso dentro de 30 días después de tomar posesión. Si las partes no logran ponerse de acuerdo en la escogencia de un solo árbitro-arbitrador, cada una escogerá el suyo, entre ambos resolverán el caso dentro de 30 días después de haber tomado posesión de sus cargos. Si estos no logran ponerse de acuerdo en una resolución, será el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) el que decidirá a través de uno de sus miembros especialistas en el campo correspondiente, el cual será escogido por la

Junta Directiva entre aquellos miembros que no estén inhibidos para actuar en el caso. Este actuará como tercer árbitro arbitrador y su fallo será inapelable. El fallo deberá ser dado dentro de los treinta días siguientes a su toma de posesión del cargo. Los honorarios de los árbitros-arbitradores serán fijados por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y el monto total de los mismos será entregado por adelantado en la Tesorería de dicha Asociación por la parte que haya pedido recurrir al arbitramento. El pago de los árbitros-arbitradores será totalmente costado por la parte perdedora; si la decisión fuera dividida, el pago de los árbitros-arbitradores será dividido por igual entre las partes. Después del fallo decisivo las partes arreglarán entre sí, por medio de reembolso, cualquier parte del gasto que les correspondiese de acuerdo con esta cláusula.

(Continuará)

### HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y tres, declaró a Gonzalo Valdez Alvarado, heredero ab intestato de todos bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó su legítimo padre don Claudio Valdez, Guerra, vecino que fue de esta ciudad, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos. Representó el Abogado don Alfredo Tábora Solares.—Santa Rosa de Copán, 1° de marzo de 1973.

Daniel Fajardo E.,  
Secretario.

(f) Daniel Fajardo E. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras, departamento de Copán.—Honduras".

17 M. 73.

### REMA TE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día jueves doce de abril del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Un lote de terreno marcado con el N° 6, letra "P", de la lotificación de Belén, de esta ciudad, cuyas dimensiones y límites son: al Norte, diez varas, lote número 5, letra "P"; al Sur, diez varas, mediando calle, lote número seis, letra "M"; al Este, veintiséis varas cincuenta centésimas de vara, lotes 3 y 4 letra "P"; al Oeste, veintiséis varas cincuenta centésimas de vara, lote número 8, letra "P". En dicho lote se encuentran construidas las siguientes mejoras: Dos piezas de bahareque, de cuatro varas y media cada una por cinco de frente,

## A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

### LA DIRECCION

una cocina, un portón, dos piezas de bahareque en el interior, y una pieza de madera, enladrillada de barro, con luz y agua. Inscrito el dominio de dicho inmueble a favor del señor José Francisco Salinas Durón, con el N° 102, folios 123 y 124, del tomo 77, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Tres Mil Quinientos Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los señores Telma Henríquez de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas que les adeuda el señor José Francisco Salinas Durón". Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba expresada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 17 M., al 9 A. 73.

### HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en

sentencia dictada por este Juzgado fue declarado heredero ab intestato de el señor José Solórzano Amador, de los bienes que a su defunción dejó el señor José María Solórzano Jiménez, concediéndole la posesión efectiva de la misma, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1973.

José Luis Gale G.,  
Secretario.

(f) José Luis Gale G., Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

17 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes, al público en general, hace saber: que en sentencia dictada por este Despacho, con fecha cinco de marzo del año en curso, fueron declarados los señores: Juan Francisco Varela Zúñiga y Francisca Varela Zúñiga de Acosta, mayores de edad, casados y vecinos de el municipio de El Porvenir, herederos ab intestato, de todos los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejó su difunta madre María Inés Zúñiga de Varela, y les concede la posesión efectiva de la misma, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, Distrito Central, 5 de marzo de 1973.

Arturo Cáceres Morales,  
Secretario.

(f) Arturo Cáceres Morales. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

17 M. 73.

